



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500637-00
Demandante: Empresa Colombiana de Servicios de Petróleo S.A –
C.I ECOS S.A
Demandado: Nación – Ministerio de Minas y Energía
Asunto: Obedézcase y cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida por este Despacho el 14 de agosto de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “A”, en providencia del 17 de marzo de 2022, por medio de la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 14 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaria, **LIQUÍDENSE** las costas - agencias en derecho fijadas por el superior funcional. Igualmente, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: alfsepulveda@gmail.com
Parte demandada: ezambrano@minenergia.gov.co , notijudiciales@minenergia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bba2bd044c63f3d3c26b5db6975552a7c733dafc4628d25c4b2ddfdcd2ee9b8**

Documento generado en 16/08/2022 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>